

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 693019

OBJETO: Contratación de seguro de cobertura de riesgos por daños materiales para las sedes de las escuelas de formación del Servicio Andaluz de Empleo dependientes de la Dirección Provincial del SAE de Córdoba: Escuela de la Joyería y Escuela de la Madera

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Código CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación mediante 4 lotes de los seguros multirriesgo de instalaciones para las escuelas de formación dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, Escuela de Joyería de Córdoba (una sede) y Escuela de Madera (tres sedes).

LOTE NÚMERO 1. Seguro Multirriesgo de daños materiales para la sede de la Escuela de la Joyería de Córdoba.

El Lote 1 corresponde al seguro multirriesgo de daños materiales para las instalaciones de la Escuela de la Joyería de Córdoba, centro especializado en la formación del sector de la joyería, que cuenta con aulas, oficinas, talleres, almacenes, parking y terraza, entre otras instalaciones y que se encuentra dotado de todo lo necesario para llevar a cabo la actividad formativa y la propia gestión del centro.

Esta sede consta de un único edificio de construcción estándar que data del año 2005 ubicado en la Carretera de Palma del Río Km 3,5, dentro del Parque Joyero de Córdoba. Su superficie abarca un total de 2.138,74 m². Cuenta, por su ubicación estratégica, con vigilancia y seguridad las 24 horas del día, los 365 días del año.

La póliza de seguro, objeto del presente lote, debe garantizar las coberturas, garantías y sumas aseguradas correspondientes al continente (construcciones principales, instalaciones fijas, elementos incorporados, obras de reforma) y al contenido (mobiliario, maquinaria, mercancías). Los riesgos objeto de cobertura (incendio, daños eléctricos, roturas, robos, explosiones, escapes de agua, robos, entre otros) vienen determinados en el PPT.

LOTE NÚMERO 2. Seguro Multirriesgo de daños materiales para la sede del centro formativo de la Escuela de la Madera en Villa del Río.

El Lote 2 corresponde al Seguro Multirriesgo de daños materiales para las instalaciones de la sede del centro formativo de la Escuela de la Madera en Villa del Río. Esta sede consta de un edificio de construcción

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estándar situado en la Plaza José Sánchez Pérez “JOSANPER”, Polígono Industrial la Vega, C.P. 14640, del municipio de Villa del Río (Córdoba). La construcción del edificio data del año 2003 y su superficie alcanza unos 1.530 m2. El centro se encuentra especializado en la formación de nuevas tecnologías en el sector de la madera, el mueble y el tapizado.

La póliza de seguro objeto de este lote debe garantizar las coberturas, garantías y sumas aseguradas correspondientes al continente (construcciones principales, instalaciones fijas, elementos incorporados y obras de reforma) y el contenido (mobiliario, maquinaria, mercancías). Los riesgos objeto de cobertura (daños eléctricos, roturas, robos, explosiones, escapes de agua, robos, entre otros) vienen determinados en el PPT.

LOTE NÚMERO 3. Seguro multirriesgo de daños materiales para la sede del centro formativo de la Escuela de la Madera en Encinas Reales.

El Lote 3 corresponde al Seguro Multirriesgo de daños materiales para las instalaciones de la sede del centro formativo de la Escuela de la Madera en Encinas Reales. Esta sede consta de un edificio de construcción estándar situado en Ronda de la Manga 12, C.P. 14913, en el municipio de Encinas Reales (Córdoba) cuya superficie construida alcanza unos 4.083 m².

Se trata de un centro especializado en la formación del sector de la madera y el mueble cuyas instalaciones están dedicadas a aulas, administración, y talleres. Entre estos, consta con taller de barnizado, una sección de secado y lijado, un taller de chapa F.I.C.M con secciones de corte, lijado, y un taller de nuevas tecnologías de fabricación industrial madera, tablero y corcho.

LOTE NÚMERO 4 Seguro multirriesgo para la sede de la residencia de estudiantes de la Escuela de la Madera en Encinas Reales.

El Lote 4 corresponde al Seguro Multirriesgo de daños materiales para las instalaciones de la sede de la residencia de estudiantes de la Escuela de la Madera en Encinas Reales. Esta sede consta de un edificio de construcción con materiales estándar situado en Ronda de la Manga nº 12, C.P.:14913, en Encinas Reales (Córdoba), destinado a residencia. La superficie edificada alcanza unos 500 m2 y está distribuida en dos plantas. La planta baja fue construida en 2004 y la planta alta, reformada en 2013.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la entrada en vigor de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se consolida el marco legal que rige el Sistema Nacional de Empleo. En virtud de su artículo 7.2, se atribuye de forma expresa a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva para el desarrollo de la política de empleo y la ejecución de los programas de activación para el empleo en sus respectivos territorios. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) se erige como el organismo autónomo encargado de la gestión integral de las Políticas Activas de Empleo (PAE), de conformidad con su ley de creación, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación pone de manifiesto que la Dirección Provincial del SAE en Córdoba carece de los medios adecuados y suficientes, tanto en su vertiente de recursos humanos como en la disponibilidad de medios materiales específicos, para satisfacer por sí misma la necesidad que motiva el presente expediente.

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ante la imposibilidad técnica y material de acometer el objeto del contrato con el personal adscrito a esta Administración, se fundamenta la necesidad de acudir a la licitación externa, garantizando así los principios de eficiencia en la asignación de recursos públicos.

3.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En virtud del principio de desconcentración y eficacia administrativa, y según lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 4/2002, la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo dicta la Resolución de 4 de marzo de 2026 (BOJA n.º 48, de 11 de marzo de 2026), por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

Conforme al Resuelvo Tercero, apartado 3, de la citada Resolución de 4 de marzo de 2026, se atribuye a las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la gestión, impulso y ejecución de las funciones relativas a los Centros de Formación Profesional para el Empleo que ostenten la condición de centros propios de la Agencia.

En consecuencia, la Escuela de Joyería de Córdoba y la Escuela de Madera de Encinas Reales, en su condición de Centros de Formación con carácter de centros propios integrados en la estructura de la Agencia, quedan bajo la dependencia orgánica y funcional directa de la Dirección Provincial del SAE en Córdoba. Corresponde a dicha Dirección Provincial, por delegación, la resolución de los procedimientos administrativos, la gestión de los recursos humanos adscritos, así como la contratación de los suministros y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines formativos.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 12 meses (todos los lotes tendrán una duración de 12 meses a contar desde el día 9 de julio de 2026 hasta el 8 de julio de 2027). Es admisible la prórroga contractual por otros 12 meses más, por lote, con un plazo de preaviso de 2 meses.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO:

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto Alzado, donde el presupuesto base de licitación del contrato, determinado para dos anualidades, es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 13.863,53 €

Importe del IVA: Exento de IVA según el artículo 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre Valor Añadido.

Importe total (IVA incluido): 13.863,53 €

Luego, en función de las características de cada lote se determina el PBL de cada uno de ellos:

LOTE	Costo	Total (exención IVA)
1	2.910,11 €	2.910,11 €
2	2.987,2 €	2.987,20 €
3	6.363,29 €	6.363,29 €
4	1.602,93 €	1.602,93 €
TOTAL	13.863,53 €	13.863,53 €

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para llegar a determinar este presupuesto, se han adecuado los costes directos a los precios de mercado, basándose en costes de otros contratos y licitaciones anteriores. De esta manera, dichas primas pueden considerarse normales para este tipo de seguros.

Señálense como contratos tomados como referencia:

- CONTR 2025 443566
- CONTR 2025 694962
- CONTR 2025 694994
- CONTR 2025 693083
- CONTR 2024 188012

La metodología de cálculo del PBL, se desarrolla a continuación:

	Costes directos	Beneficio Industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	Prima total
LOTE 1	2.445,48 €	146,72 €	317,91 €	2.910,11 €
LOTE 2	2.510,26 €	150,61 €	326,33 €	2.987,2 €
LOTE 3	5.347,31 €	320,83 €	695,15 €	6.363,29 €
LOTE 4	1.347 €	80,82 €	175,11 €	1.602,93 €
TOTAL	11.650,05 €	698,98 €	1.514,45	13.863,53 €

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.11.a de la LCSP, en los contratos de servicios de seguros, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, la prima pagadera.

Costes desglosados:

Coste Directo: Prima total (prima neta + Impuesto de prima de seguros + consorcio compensación de seguros + recargos).

Coste Indirecto: Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%)

Para justificar el porcentaje establecido en los gastos generales (13%) se ha tenido en cuenta lo siguiente: Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre Gastos Generales y Beneficio Industrial en los Contratos del Sector Público Canario. Expediente 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En Andalucía, la aplicación de los porcentajes de gastos generales (13%-17%) y beneficio industrial (6%) se considera válida no solo para obras, sino también para servicios, siempre que el órgano de contratación lo justifique adecuadamente.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el art 101.1.a de la LCSP, el valor estimado del contrato es el presupuesto máximo que el órgano de contratación se compromete a pagar por el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Añadido. Por lo que en este contrato, debe tenerse en cuenta la duración del contrato y el total de la posible prórroga prevista.

Valor estimado del contrato: 27.727,06 €

Método de cálculo: importe de licitación IVA excluido 13.863,53 €, más la posibilidad de prórroga por 12 meses (13.863,53 €), sin posible modificación del contrato.

LOTE	Importe total (exento IVA)	Valor estimado
1	2.910,11 €	5.820,22€
2	2.987,2 €	5.974,4 €
3	6.363,29 €	12.726,58 €
4	1.602,93 €	3.205,86 €
TOTAL	13.863,53 €	27.727,06 €

Valor estimado: Presupuesto base de licitación (Pbl) (IVA excluido) 13.863,53 € + posible prórroga de (12 meses) 13.863,53 € = 27.727,06 €

7.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago será único.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no tiene prevista la posibilidad de revisión de precios.

9.- DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO:

Anualidades (Exento IVA)

Año	Lotes	Importe	Posición Presupuestaria
2026	LOTE 1	2.910,11 €	1439041420 / G/ 32L / 22400 /14
2026	LOTE 2	2.987,2 €	1439041410 / G/ 32L / 22400 /14
2026	LOTE 3	6.363,29 €	1439041410 / G/32L/22400 /14
2026	LOTE 4	1.602,93 €	1439041410/ G/32L/22400 /14

10.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

La nueva Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 1 de octubre de 2025 (Rec. 2889/2022) establece que la habilitación empresarial o profesional no es un requisito de ejecución, sino un presupuesto de aptitud legal intransferible que debe poseer directamente el licitador.

En el presente contrato se precisa autorización administrativa del Ministerio competente para operar en el ramo al que se refiere el Pliego, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicha habilitación se concreta en la inscripción en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones correspondiente al ramo de seguro objeto de licitación.

La acreditación de la habilitación se realizará mediante certificado expedido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (o equivalente) que acredite la autorización y la inscripción registral en el ramo correspondiente.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación será de 100 puntos por lote, en base a los siguientes criterios y tanto por ciento de ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN (%)
Propuesta económica	90 (por lote)
Mejoras	10 (por lote)

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad RELATIVA entre los valores máximos (90 puntos) y mínimos (0 puntos) indicados anteriormente.

Se aplicará la fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica admitida:

$$X = K (Po/Pi)$$

siendo,

X= Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa

K= Constante (100)

Po= Oferta económica más Baja (en euros)

Pi= Oferta económica de la empresa que se puntúa (en euros)

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales

2. Mejoras. Como mejora en la prestación del servicio, se valorará en cada lote que la entidad, sin coste adicional, acuerde la reducción de las franquicias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello se propone aminorar las franquicias, mejorando siempre la competitividad de la oferta y reduciendo el impacto económico para la administración en caso de siniestro, con una reducción del 25% con 5 puntos y una reducción del 50% con 10 puntos sobre los importes establecidos para las distintas franquicias ofertadas en cada lote.

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores normalmente bajos serán los siguientes:

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluye a continuación.
- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas de todos los licitadores, o al presupuesto base de licitación en caso de un solo licitador.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje.

El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la media de todas las ofertas económicas (si existen dos o más ofertas)
10	15%
5	20%
0	25%

Límite OAB = $u \cdot (1-p)$

U= media de ofertas

p= puntuación obtenida por mejoras.

Cuando concorra un solo licitador, se presumirá que es anormal si la propuesta económica es inferior al presupuesto base de licitación en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación
10	15%
5	20%
0	25%

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
2. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA MEJORA

La mejora consistente en la reducción de las franquicias establecidas, mejorando siempre la competitividad de la oferta y reduciendo el impacto económico para la administración en caso de siniestro, con una reducción del 25% con 5 puntos y una reducción del 50% con 10 puntos sobre los importes establecidos para las distintas franquicias ofertadas en cada lote.

LA COORDINADORA PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA

Fdo.: Emilia Pulido Pareja

EMILIA PULIDO PAREJA		28/04/2026 12:30:11	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwK2Px3bm2BwaWZm3023J027FB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	